

Para la plaza de «Electrónica», vacante en el Instituto del Estrecho (Cádiz):

1. Don José Guzmán Álvarez (DNI 31.521.428).
2. Don Jesús Holgado Corrales (DNI 31.597.009).
3. Don Agustín Morán Morán (DNI 31.085.068).

Aspirantes excluidos

Ninguno.

La fecha y hora para el comienzo de las pruebas en los respectivos Institutos se anunciarán con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que cada uno de los candidatos admitidos pueda hacer oportunamente su presentación ante el Tribunal constituido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el punto dos del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

30198

RESOLUCION de la Dirección General de la Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad la Intervención de Fondos del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, números 2 y 3 de la Ley Especial para el Municipio de Barcelona, texto articulado aprobado por Decreto 1166/1960, de 23 de mayo, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con arreglo a las bases que se expresan a continuación:

Primera.—Los aspirantes a la plaza deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y no estar inhabilitado para el ejercicio del cargo.
- b) No rebasar los sesenta años de edad en la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- c) Llevar diez años de servicios en cargo o plaza correspondiente al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.
- d) Reunir las condiciones de aptitud física adecuada al desempeño de la función.

Segunda.—En el presente concurso podrán tomar parte todos los aspirantes que reúnan las condiciones de la base primera, sin que para los mismos sea de aplicación la limitación de llevar más de dos años de permanencia en la plaza cuya titularidad ostenta, establecida en el artículo 301, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Tercera.—Los concursantes deberán dirigir la correspondiente instancia al excelentísimo señor Ministro de Administración Territorial, en la que se hará constar:

- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Naturaleza y domicilio actual.
- Situación administrativa.
- Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.
- Servicios prestados en el Cuerpo y otros relacionados con la Administración Local.
- Méritos que alega, relacionados con los que se comprenden en la base séptima de la convocatoria.
- Titulos y méritos que se considere relacionados con la función de la plaza que se saca a concurso.
- Que no se halle sometido a expediente disciplinario y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los justificantes de los méritos que aleguen y que no estén acreditados en su expediente personal.

Cuarta.—La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso

deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las instancias y documentación presentada, cotejándolas con los datos que obran en el expediente personal del interesado, y consignará de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá declararse la exclusión del concursante.

La renuncia al concurso solamente podrá formularse dentro del plazo señalado para la admisión de instancias.

Sexta.—El Tribunal calificador del concurso estará formado por el Director general de Administración Local, que lo presidirá, el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona o miembro de la Corporación en quien delegue, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local y el Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local, que actuará además, como Secretario.

Séptima.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, el Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 28, número 4, de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Barcelona, calificará los méritos de los concursantes, seleccionando un número que no podrá exceder de seis.

Para efectuar esta selección se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- a) Conceptuación, deducida del historial administrativo local del solicitante.
- b) La posesión de títulos superiores que ostenten.
- c) Servicios prestados, por exigencia de título superior, en el Cuerpo o en otros destinos de la Administración Local, en cualquier ámbito.
- d) Servicios prestados, con exigencia de título superior, en cualquier otro destino de la Administración Pública.
- e) Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo.
- f) Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local.
- g) Tener aprobados cursos de perfeccionamiento de Interventores de Fondos en la Escuela Nacional de Administración Local.
- h) Haber ingresado en el Cuerpo por oposición y ganado otras oposiciones en la Administración Local o en plazas de la Administración Pública para las que se exige título superior.
- i) Estar en posesión de títulos, diplomas y certificados relativos a la Administración Local y Pública o que sean representativos de un alto nivel de cultura.
- j) Publicaciones, estudios y actividades docentes y de investigación relacionadas directamente con la Administración Local y Pública.
- k) Otros méritos, condiciones y circunstancias que contribuyen a definir la personalidad social y profesional de concurrente en relación con la Administración Pública, en general, o con la Local, en particular.

Octava.—Efectuada dicha selección, se comunicará al Ayuntamiento de Barcelona para que la Comisión Municipal Permanente, a la vista de la misma, formule a este Ministerio una terna de los que considere con méritos preferentes para ser designados.

Dentro de dicha terna, el Ministro de Administración Territorial resolverá libremente, confiriendo el nombramiento al aspirante que considere más idóneo para el ejercicio del cargo.

Novena.—El concursante en quien recayere el nombramiento estará obligado a tomar posesión en los plazos que establece el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, o en el de la prórroga que pudiera concedérsele, según lo prevenido en el artículo 34, número 2, del mencionado Reglamento. Dichos plazos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 34, número 1, se computarán desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, que se efectuará por la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriesen estos plazos sin tomar posesión, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 34, número 4, del citado Cuerpo legal.

El hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza si a ella fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

El excelentísimo señor Gobernador Civil de Barcelona ordenará la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 11 de diciembre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.